



RC-14692

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL ERESMA*ANUNCIO*

Habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público del expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad de Municipios del Eresma, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2022, acordó resolver todas las reclamaciones presentadas, así como aprobar definitivamente la modificación de dicha Ordenanza en los mismos términos de la aprobación inicial, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

Artículo 5º.- Cuota tributaria

1.- La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2.- A tal efecto se aplicarán las siguientes tarifas:

	PRECIO
VIVIENDAS	88,00€
ALOJAMIENTOS:	
Hoteles y moteles de 5 y 4 estrellas, por plaza	55,00€
Hoteles, moteles y hostales de 3 y 2 estrellas, por plaza.....	42,00€
Hoteles, moteles y hostales de 1 estrella, por plaza	29,00€
Pensiones y casas de huéspedes, por plaza	17,00€
Centros hospitalarios y de salud, colegios y demás centros públicos de Naturaleza análoga	EXENTOS
ESTABLECIMIENTOS DE ALIMENTACIÓN:	
Supermercados, economatos y cooperativas, establecimientos de transformación y almacenamiento al por mayor de productos cárnicos, frutas, verduras, hortalizas y demás productos de alimentación	230,00€
Pescaderías, carnicerías y similares de venta al por menor	160,00€
ESTABLECIMIENTOS DE RESTAURACIÓN:	
Bares	230,00€
Restaurantes de hasta 100 m ²	700,00€
Restaurantes de 101 a 200 m ²	1.570,00€
Restaurantes de 201 a 500 m ²	2.030,00€
Restaurantes de más de 500 m ²	3.570,00€